



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

**C. DIP. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E:**

CON EL PERMISO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LAS MESA DIRECTIVA

SALUDO CON AFECTO A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN

AGRADEZCO LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN

IGUALMENTE SALUDO A LAS COLABORADORAS Y COLABORADORES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO ALBERTO TREVIÑO ANGULO, MEDIANTE LA QUE PROPONE MODIFICACIONES A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE SUJETA AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE



PODER LEGISLATIVO

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Cuarto Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se turnó a las Comisiones señaladas para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el presente Documento, iniciándose su estudio y análisis, por lo que ahora se emite el Dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es pertinente establecer si el iniciador está facultado para poner en marcha el proceso legislativo, encontrando que los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, facultan a los Diputados para iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que al ser el iniciador Diputado al Congreso del Estado en la actual Legislatura, resulta procedente entrar al estudio y análisis de la Iniciativa que ahora nos ocupa.

SEGUNDO.- Por otra parte, se observa que la Comisión competente para conocer del asunto que nos ocupa es la de Asuntos Comerciales y Turísticos de conformidad con lo que se establece en los artículos 54



PODER LEGISLATIVO

fracción V, y 55 fracción V inciso a) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se describe en la Iniciativa de cuenta, que el término todo terreno hace referencia a un vehículo que transita por un camino rural no pavimentado o más habitualmente a una superficie que no es un camino, donde es difícil transitar en vehículos comunes. La superficie puede ser tanto natural como artificial y está compuesta generalmente de arena, grava, y/o barro, en ocasiones cubierta de agua, por nieve o hielo. Algunos de estos terrenos son tan ásperos que solamente pueden ser transitados en vehículos diseñados para este fin.

Bajo esta línea de análisis, se expone en la Iniciativa analizada que un vehículo todo terreno es un tipo de vehículo diseñado para ser conducido en cualquier terreno; que estos vehículos surgieron como una necesidad en las guerras del principio del siglo XX, y fueron adaptados para uso civil y aprovechados para realizar travesías, vigilar zonas protegidas y moverse en terrenos ásperos o resbaladizos. Casi todos los vehículos todo terreno actuales incorporan tracción a las cuatro ruedas, son imprescindibles en zonas rurales, de alta montaña, desiertos y en general en cualquier lugar de difícil acceso para los vehículos normales. No obstante, se señala en el documento analizado, que el uso de estos vehículos se extiende más allá del



PODER LEGISLATIVO

profesional, que sigue existiendo, por lo que hoy en día su uso como pasatiempo es el más utilizado.

Seguidamente se expone que, en el caso de nuestro país, el Off Road Mexicano tiene presencia en quince estados de la República con eventos de categoría nacional organizados en campeonatos y seriales con la participación directa de gobierno, federaciones, comisiones, promotores, clubes, medios de comunicación y empresas; que en esta vitrina deportiva Baja California y Baja California Sur son los estados de mayor importancia cuantitativa y cualitativamente distinguiéndose por pilotos nativos de gran rendimiento; y que actualmente, se continua señalando en la iniciativa de mérito, en Baja California Sur existen asociaciones que se dedican exclusivamente al deporte de Off Road, y entre estos participan organizaciones de empresarios, comerciantes, industriales, clubes, promotores y medios de comunicación dedicados a organizar, operar, promocionar y comercializar la actividad de automovilismo deportivo y recreativo en la entidad, deporte local que para muchos es más que solo eso, sino es una enorme pasión y estilo de vida de los que practican de manera entusiasta este deporte de aventura, ya sea en familia y/o con amigos, disfrutando además de parajes hermosos en aventuras sin precedentes.



PODER LEGISLATIVO

Bajo esa exposición, se explica en la Iniciativa que Baja California Sur es la cuna del Off Road, que la primera carrera se celebró en 1955 y desde entonces este deporte motor ha tenido una práctica ininterrumpida por más de 50 años en nuestro Estado; que actualmente hay más de 250 equipos de competencia y se celebran más de 20 carreras de pista y de ruta por año; y que desde 1955 el off road se practica en Baja California Sur; derivado de ello, los eventos de automovilismo deportivo y recreación que se realizan dentro de la geografía estatal son actividades que generan importante derrama económica que beneficia a múltiples sectores comerciales y turísticos en las zonas urbanas, entre otros giros, aquellos que se dedican a la importación y transportación de productos; transportación de turismo vía aérea y terrestre; servicios de hospedaje, alimentos y bebidas; seguros y fianzas; renta de vehículos; venta de combustible, lubricantes, refacciones, llantas, ferretería, abarrotes, farmacia, ropa, calzado y accesorios deportivos o de campamento, ferretería, papelería, impresión, bordados, engomados, diseño, rotulación, revistas impresas o electrónicas, fotografía, video, servicio automotriz, eléctrico, electrónico, carrocería y pintura entre otros servicios y productos que se requieren en esta actividad.

Bajo este tenor, en el documento analizado se expone que por efecto de eventos masivos de categoría internacional, se calcula que nacional y regional se generan más de tres millones de movimientos



PODER LEGISLATIVO

de personas dentro de nuestra geografía peninsular al año, formalizando un flujo de turismo interno que beneficia la economía regional en general, enfatizándose categóricamente en la Iniciativa que el Turismo de deporte motor fuera de camino, a la par de generar un escenario económico favorable para la sociedad del Estado y de proyectar a Baja California Sur en el contexto de los seriales mundiales de campeonatos de su tipo, evoca una gran promoción para la entidad desde el punto de vista de que el territorio es promocionado antes, durante y después de que se lleve a cabo la celebración de algún campeonato de talla mundial que suceda en nuestros terrenos; promoción que en un sentido amplio implica la difusión de los campeonatos en medios de prensa internacionales, cuyas difusiones van desde editoriales periodísticos, pasando por radio y televisión, hasta llegar a transmisiones por la internet; y que además de la visita de los integrantes de las escuderías que participan en los seriales y las personalidades del mundo deportivo que cubren estos eventos, que en conjunto con la sociedad sudcaliforniana hacen de este un gran deporte, se tiene la visita de un gran número de turistas, nacionales y extranjeros, que gustan de deporte de adrenalina del off road y que en consecuencia forman parte de la bonanza económica que permea en el Estado, como resultado de la celebración de este tipo de eventos.



PODER LEGISLATIVO

Finalmente, se concluye en la Iniciativa analizada que se considera sumamente importante que la actividad deportiva de Off Road, actividad que históricamente se ha encontrado ligada a nuestro Estado, no solo sea reconocida como una modalidad del turismo estatal que sirva de vínculo con el mercado internacional, nacional y regional para la realización de campeonatos seriales, exposiciones y demostraciones relacionadas con esa materia, sino que además forme parte como un pilar más de la economía del Estado; que sea un cimiento más que impulse el desarrollo económico de nuestra entidad, bajo la premisa de que esa actividad se incentive con una debida planeación, fomento y promoción, dado que hoy por hoy, se insiste, el off road es un tema deportivo que además de estar en boga en gran parte del mundo, ha venido, sigue y seguirá siendo parte de la identidad de la sociedad de Baja California Sur que acepta y participa en su desarrollo, dejando con ello en cada campeonato llevado a cabo en el Estado, independientemente de sus rutas o modalidades, una gran derrama económica que impacta favorablemente a un gran sector de la sociedad económicamente activa de sudcalifornia, por ende, es imperante que tal actividad sea regulada como una más de las que forjan el desarrollo económico de Baja California Sur.

CUARTO.- Es así que, los integrantes de la Comisión Permanente que suscribimos el presente dictamen, como parte del estudio de la iniciativa que nos ocupa, consideramos procedente la propuesta



PODER LEGISLATIVO

vertida en la iniciativa analizada, postura a la que se arribó en razón de que analizados que fueron los objetivos de la Ley que se propone modificar, observamos claramente que la actividad de turismo de deporte motor fuera de camino, debe de formar parte de la serie de actividades en materia turística que suceden en nuestra entidad, como una más de las prioritarias para el desarrollo del Estado, dado que como bien se propone, se debe establecer puntualmente que dicha actividad turística es la relacionada con la práctica de campeonatos, seriales, exposiciones y demostraciones relativas a las carreras con vehículos acondicionados para transitar fuera de camino en ambiente de terreno natural, ya sea en desierto, dunas, trepadores en rocas, arrancones en pista de arena caracterizados por no circular sobre carreteras de concreto o caminos de asfalto, y que por tanto, tal actividad debe formar parte de la Ley de Turismo del Estado para que se regulada en cuanto a su planeación, promoción y fomento, instrumentando para tal efecto innovadoras políticas públicas de apoyo y fomento a esta activada, que tengan como finalidad entre otros aspectos, optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos, para propiciar la profesionalización de dicha actividad turística, comenzando todo esto con las acciones de publicidad y difusión que por cualquier medio se realicen, respecto de esta actividades que ofrece Baja California Sur al sector turístico.



PODER LEGISLATIVO

Por las consideraciones anteriormente señaladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 5, LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 27 Y UN CAPÍTULO VI CON UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XXIV y XXV del artículo 5, las fracciones VI y VII del artículo 27; se adiciona una fracción XXVI al artículo 5, una fracción VIII al artículo 27 y un Capítulo VI con un artículo 34 Bis a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XXIII.- . . .

XXIV.- Turismo de reuniones: Es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;

XXV.- Turismo Religioso: Es la actividad turística que comprende la visita a espacios como lugares sagrados, santuarios, tumbas; y la asistencia a peregrinaciones y celebraciones religiosas. Esta actividad coadyuva a mostrar la preservación de las manifestaciones culturales



PODER LEGISLATIVO

de los pueblos originarios a través del tiempo, fortaleciendo así su identidad; y

XXVI.- Turismo de deporte motor fuera de camino: La actividad turística relacionada con la práctica de campeonatos, seriales, exposiciones y demostraciones relativas a las carreras con vehículos acondicionados para transitar fuera de camino en ambiente de terreno natural, ya sea en desierto, dunas, trepadores en rocas, arrancones en pista de arena caracterizados por no circular sobre carreteras de concreto o caminos de asfalto.

Artículo 27.- La planeación, fomento y promoción del turismo incluirá:

I a la V.- . . .

VI.- Turismo Social;

VII.- Turismo Religioso, y

VIII.- Turismo de deporte motor fuera de camino.

CAPITULO VI

Artículo 34 Bis.- Se reconoce al Turismo de Deporte Motor fuera de camino, como una modalidad del Turismo estatal que sirve de herramienta vinculatoria con el mercado internacional, nacional y regional por razón de la migración de grupos de personas a los eventos de campeonatos de competencias, seriales, exposiciones y demostraciones relacionadas con la industria turística automotriz y tecnológica en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y
TURISTICOS.**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
PRESIDENTE.**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
SECRETARIA.**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA.
SECRETARIO.**